

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
VICE RECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN



# REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

2008



## **CAPITULO I**

### **MARCO LEGAL**

- Art. 1°** La investigación en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) tiene su base legal en:
- Constitución Política del Estado de 1993.
  - Ley N° 23733 Ley Universitaria
  - Resolución N° 006-2008-UNHEVAL-AU que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL (Art. 2°, 4°, 16°, 37°, 151°, y del 264° al 269°).
  - Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
  - Ley N° 28304 Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo, Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.
  - Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU

## **CAPITULO II**

### **GENERALIDADES**

- Art. 2°** El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen el proceso de organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación, que posibilite utilizar adecuadamente los recursos disponibles y el potencial de la UNHEVAL.
- Art. 3°** Las normas establecidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte de los docentes y estudiantes que desarrollan labores de investigación oficialmente registrados en la Dirección Universitaria de Investigación (DUI).
- Art. 4°** Entiéndase como investigación, al trabajo científico que realizan los docentes y estudiantes, descubriendo y desarrollando nuevos aportes empíricos y teóricos al conocimiento de la ciencia y la tecnología, en las diferentes áreas del saber, contribuyendo en la formación profesional y en la solución de los problemas en beneficio de la sociedad.
- Art. 5°** El proceso de investigación se inicia con la aprobación formal del proyecto de Investigación y termina con la presentación y exposición del Informe Final, así como la presentación del Artículo Científico, ante las instancias responsables.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS FUNDAMENTOS Y FINES**

- Art. 6°** Los trabajos de Investigación en la UNHEVAL se sustentan en los siguientes principios:
- La creatividad, la búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad.
  - La investigación científica a favor del desarrollo humano integral, concebido como una actitud de respeto a la vida humana, propender al bienestar buscando mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad.
  - La investigación es la esencia de la Universidad; como tal es el fundamento de la enseñanza, del avance de la ciencia y la tecnología, a partir del cual la Universidad aportará al desarrollo regional y del país.
- Art. 7°** Los fines de la investigación en la UNHEVAL son:
- Generación de conocimientos y desarrollo de tecnologías.
  - Formar personas capaces para contribuir al progreso y bienestar del ser humano.
  - Formación de investigadores calificados en el nivel de científicos.
  - Contribución en el desarrollo profesional del docente, y en la formación científica de los estudiantes.
  - Fomento de una cultura científica en valores.
  - Contribución en la solución de los problemas, regionales y del país.



## CAPÍTULO IV

### DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNHEVAL

- Art. 8° La dirección Universitaria de Investigación (DUI) es el órgano de apoyo de la UNHEVAL, encargado de proponer políticas, coordinar, promover, supervisar y evaluar el desarrollo de la investigación en la Universidad. Está a cargo de un Director, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vice Rector Académico.
- Art. 9° La DUI cuenta con un Consejo Consultivo integrado por los Directores de los Institutos de Investigación de la Facultades y de los Centro de Investigación Especializados.
- Art.10° La DUI comprende las unidades de:
- Proyectos de Investigación.
  - Investigación Especializada.
  - Transferencia Tecnológica.
  - Desarrollo de la MYPES.
  - Los Coordinadores de estas unidades, conforman el Consejo Directivo de la DUI.
- Art.11° Los institutos de investigación de las facultades (IIF) son unidades académicas especializadas de las facultades. Están a cargo de un profesor principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado como Director por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, por un período improrrogable de dos años. Estos institutos tendrán un Consejo Directivo conformado por el Director que lo preside y tres docentes como mínimo elegido conjuntamente con el Director. Las funciones y otros aspectos de organización lo determina su propio Reglamento.
- Art.12° Los requisitos para ser Director Universitario de Investigación de la UNHEVAL, son:
- Ser profesor ordinario en la categoría de principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de Doctor, Magister o Investigador acreditado.
  - Haber realizado investigaciones y publicaciones, por lo menos en los últimos años.
  - Acreditar participación en eventos científicos en calidad de ponente.
- Art.13° Son requisitos para ser Director del Instituto de Investigación de una Facultad:
- Ser profesor ordinario en la categoría de principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo e excepcionalmente Profesor Auxiliar.
  - Poseer grado de Doctor o Magister.
  - Haber realizado investigaciones y publicaciones en su especialidad.
- Art.14° Son funciones del Director Universitario de Investigación de la UNHEVAL:
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, de conformidad con la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNHEVAL.
  - Coordinar y dirigir la investigación en la UNHEVAL.
  - Proponer políticas, programas, y planes de investigación de la UNHEVAL.
  - Promover la creación de centros de investigación especializados e interdisciplinarios, con personería jurídica en forma de fundación.
  - Aprobar, los proyectos de investigación de carácter multidisciplinario y ratificar u observar los proyectos propuestos por los institutos de investigación de las facultades y otros entes en coordinación con los miembros del Consejo Consultivo de la DUI previo el informe de la Comisión Evaluadora Permanente.
  - Informar sobre los proyectos e informes finales de investigación al Vice Rectorado Académico para la emisión de la resolución de aprobación.
  - Coordinar, orientar, supervisar y evaluar los avances en la ejecución de los proyectos de investigación multidisciplinarios, de los institutos de investigación de las facultades y de los centros de investigación especializada.
  - Asesorar en cuestiones de su competencia al Vice Rectorado Académico y al Consejo Universitario.



- Promover y difundir eventos científicos.
- Coordinar la implementación de las Jornadas de Investigación por facultades en forma anual.
- Coordinar con la Escuela de Postgrado para efectos de determinar las líneas de investigación y orientar el desarrollo de la investigación en la Universidad.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Consultivo y del Consejo Directivo de la DUI.
- Representar a la DUI de la UNHEVAL en actividades de su competencia.
- Otros que deleguen el Consejo Consultivo o el Vice Rector Académico.

Art.15° Son funciones del Consejo Consultivo de la DUI:

- Elevar propuestas relativas a políticas, líneas y planes de Investigación.
- Opinar sobre el Plan de Desarrollo y del Plan Operativo Anual de la DUI, de los Institutos de Investigación de las Facultades y de los Centro de Investigación Especializados.
- Participar en el proceso de aprobación de los proyectos de investigación, en la fase de la DUI.
- Suscribir la Memoria Anual de Investigación de la UNHEVAL.
- Otras que le encomiende el Director de la DUI o el Vice Rector Académico.

Art.16° Son funciones del Consejo Directivo de la DUI:

- Formular el Plan de Desarrollo de la DUI.
- Elaborar el Plan Anual Operativo de la DUI.
- Gestionar la obtención de fondos específicos, donaciones para financiar el desarrollo de la investigación.
- Elaborar y proponer el presupuesto anual de investigación.
- Promover la actualización permanente de los investigadores, en coordinación con los institutos de investigación de las facultades.
- Proponer y cautelar la distribución de los fondos disponibles para los institutos de investigación de las facultades.
- Organizar las "Jornadas de Investigación por Facultades".
- Publicar y difundir los trabajos de investigación.
- Incrementar la base de datos y la página Web de la DUI.
- Organizar eventos científicos.
- Elaborar la Memoria Anual de Investigación de la UNHEVAL.
- Otras que le encomiende el Director de la DUI, o el Vice Rector Académico.

Art.17° Las Unidades de la DUI, están bajo la responsabilidad de un Coordinador Académico que será un docente principal o asociado, con la experiencia correspondiente, cuyas funciones son:

**El Coordinador Académico de la Unidad de Proyectos de Investigación, es el encargado de:**

- Coordinar el proceso de elaboración de los proyecto de investigación
- Proponer pautas metodológicas de investigación.
- Sugerir mecanismos de evaluación (instrumentos, criterios, indicadores) de los proyectos y resultados de investigación.
- Mantener actualizado el banco de proyectos e informes de investigación.
- Otras que le encomiende el Director de la a DUI.

**El Coordinador Académico de la Unidad de Investigación Especializada, es el encargado de:**

- Coordinar el desarrollo de los proyectos de los centros de investigación especializados.
- Proponer lineamientos, metodologías, criterios relacionados a la investigación.
- Integrar y consolidar resultados de investigaciones especializadas.
- Gestionar fuentes de financiamiento para las investigaciones especializadas
- Evaluar el funcionamiento de los centros de investigación especializados en relación a los fines y objetivos establecidos.
- Proponer y presentar proyectos para la creación de los centros especializados.
- Otras que le encomiende el Director de la DUI.



**El Coordinador Académico de la Unidad de Transferencia Tecnológica, está encargado de:**

- Coordinar el proceso de elaboración de los proyecto de investigación, proponer pautas metodológicas de investigación.
- Sugerir mecanismos de evaluación (instrumentos, criterios, indicadores) de los proyectos y resultados de investigación.
- Mantener actualizado el banco de proyectos e informes de investigación.
- Otras que le encomiende el Director de la DUI.

**El Coordinador Académico de la Unidad de Investigación Especializada, es el encargado de:**

- Coordinar el desarrollo de los proyectos de los centros de investigación especializados.
- Proponer lineamientos, metodologías, criterio relacionados a la investigación.
- Integrar y consolidar resultados de investigaciones especializadas.
- Gestionar fuentes de financiamiento para las investigaciones especializadas.
- Evaluar el funcionamiento de los centros de investigación especializados en relación a los fines y objetivos establecidos.
- Proponer y presentar proyectos para la creación de los centros especializados.
- Otras que le encomiende el Director de la DUI.

**El Coordinar Académico de la Unidad de Transferencia Tecnológica, está encargado de:**

- Vincular la participación de la comunidad científica y académica de la universidad con las instituciones del sector público y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y tecnología, encaminada a la solución de problemas específicos de la sociedad.
- Inventariar y clasificar los trabajos de investigación de carácter tecnológico.
- Administrar el proceso de validación de aportes de los trabajos de investigación orientados a la innovación y al desarrollo tecnológico.
- Focalizar los beneficiarios de la transferencia tecnológica
- Diseñar mecanismos de transferencia tecnológica.
- Evaluar el impacto de la transferencia tecnológica.
- Velar por la formación de profesionales de la ciencia y tecnología de acuerdo a las necesidades del sector público.
- Otras que le encomiende el Director de la DUI.

**El Coordinador Académico de la Unidad de Investigación para el Desarrollo de las MYPEs, es el encargado de:**

- Fomentar la incubación, desarrollo, innovación, creatividad y apoyo de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs).
- Promover el desarrollo de las capacidades humanas orientadas a elevar la competitividad y reducir la pobreza, mediante la generación de empresas productivas.
- Participar en los eventos relacionados al desarrollo de las MYPEs en el ámbito regional y nacional.
- Generar y monitorear los proyectos de investigación y estudios relacionados al desarrollo empresarial.
- Establecer interrelaciones con las instituciones públicas y privadas para fines de generación y desarrollo empresarial. Otras actividades relacionadas a la gestión para el desarrollo de las MYPEs y el sector empresarial.
- Otras que le encomiende el Director de la DUI.

**Art.18° Son funciones del Director del Instituto de Investigación de las Facultades:**

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y del Instituto.
- Representar al Instituto de Investigación e integrar el Consejo Consultivo de la DUI.
- Fomentar y estimular el desarrollo de la investigación científica según los programas y líneas aprobado en las facultades y ratificados por la DUI.



- Promover la participación de sus investigadores en certámenes académicos y científicos regionales, nacionales e internacionales.
- Reconocer a los coordinadores y miembros de los equipos de investigación.
- Evaluar los proyectos de investigación presentados por sus miembros, en coordinación con el Consejo Directivo del Instituto.
- Aprobar en primera instancia los proyectos de investigación y remitir a la DUI para su evaluación final y posterior aprobación con resolución del Vice Rector Académico.
- Gestionar fuentes de financiamiento para los trabajos de investigación.
- Supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de los proyectos de investigación la participación de sus miembros.
- Fomentar la capacitación especializada de sus miembros, en forma permanente.
- Propiciar el establecimiento de su Centro de Documentación
- Coordinar con el Director de la DUI sobre los asuntos relacionados con la investigación.
- Gestionar y proponer convenios con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
- Solicitar a los coordinadores, los informes de avance y finales de investigación (incluyendo el Artículo Científico) y remitirlos a la DUI, previa evaluación.
- Publicar al inicio de cada año académico, el listado de temas de investigación, en concordancia a las líneas de investigación aprobadas, para ser ejecutados por alumnos como trabajos de tesis.
- Informar sobre los profesores que no cumplen con entregar sus informes de avances y finales de investigación, para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- Implementar la realización de las Jornadas de Investigación de su facultad en forma anual.
- Otras que le asignen el Consejo o el Decano de la Facultad y el Reglamento.

Art.19° Son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Investigación de la facultad:

- Proponer el reglamento del Instituto de Investigación para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- Elaborar el Plan Operativo Anual del Instituto de Investigación y elevarlo al Consejo de Facultad y a la DUI para los fines pertinentes.
- Evaluar y aprobar los proyectos de investigación presentados por los equipos de investigación de la Facultad.
- Monitorear y evaluar el desarrollo de los proyectos de investigación.
- Incrementar y actualizar la base de Datos sobre investigación.
- Propiciar la edición periódica de una revista especializada de investigación, seleccionando los trabajos para su publicación.

Art.20° Los Centros de Investigación Especializados desarrollarán investigaciones, según sus propias líneas de investigación, con prioridad orientada al desarrollo regional; en tales centros podrán participar los docentes de la Universidad y otros profesionales, formando equipos multidisciplinarios. Cumplirán sus funciones y actividades, en concordancia a sus propios estatutos, legalmente establecidos.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS PROYECTOS E INFORME**

Art.21° Los proyectos de investigación se desarrollan, a través de los institutos de investigación de las facultades y de los centros de investigación especializados, según las líneas de investigación aprobadas por cada facultad dentro del marco de las políticas de investigación de la UNHEVAL y de los centros de investigación respectivamente, orientados prioritariamente para mejorar el proceso de formación profesional, aportar al desarrollo de la ciencia, la tecnología y lograr el impacto social haciendo énfasis en reducir la pobreza en la región y el país.

Art.22° Los trabajos de investigación deberán realizarse preferentemente en equipo multidisciplinario integrado por docentes y/o estudiantes, bajo la conducción de un Docente Coordinador. El equipo de investigación



puede estar conformado por un máximo de cinco (5) miembros. Exceptuándose un número mayor cuando la relevancia del proyecto lo amerite y previa justificación de las tareas específicas a cumplirse.

- Art.23° Los proyectos de investigación deber ser originales y de calidad, presentados según el esquema propuesto por la DUI. En caso de ser orientados hacia las fuentes cooperantes, se ceñirán al esquema correspondiente. Los proyectos se presentan a través del Coordinar del equipo de investigación y tendrán la duración de un año. Los Informes de Avance de Investigación se presentan periódicamente, según el cronograma publicado por la DUI así como el Informe Final al término del mismo.
- Art.24° Los proyectos de investigación deben tener los siguientes requisitos para considerarlo como investigación científica:
- Rigor Científico que cuente con una base teórica que lo sustente y un diseño metodológico apropiado.
  - Debe ser comprobable y probado.
  - Objetivo, basado en hechos resultantes de datos reales.
  - Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación.
  - Precisa y exacta por medio de los diseños de investigación y su muestreo científica.
- Art.25° Los proyectos de investigación individuales y grupales (cuyos miembros pertenecen a una misma facultad) son evaluados en primera instancia por los consejos directivos de los institutos de investigación, luego con un informe del Director del Instituto elevados a la DUI, donde se efectuará la evaluación final y si es de conformidad, se remite a la Vice Rectoría Académica para la expedición de la resolución de aprobación.
- Art.26° Los proyectos de investigación multidisciplinarios son presentados directamente a la DUI para su evaluación, en caso de conformidad, con los dictámenes correspondientes elevados a la Vice Rectoría Académica para la expedición de la resolución de aprobación.
- Art.27° En los proyectos de investigación, deben detallarse la labor de cada uno de los integrantes de los equipos de investigación, como responsable de actividades específicas o de subproyectos.
- Art.28° Los proyectos de investigación y los informes finales (que incluyen los artículos científicos), serán evaluados a nivel de la DUI por una Comisión Evaluadora Permanente nombrada mediante resolución de la Vice Rectoría Académica.
- Art. 29° Los consejos directivos de los institutos de investigación de las facultades realizarán un seguimiento permanente al desarrollo de la investigación, elevándose a la DUI a través del Director, los resultados y las recomendaciones de dicha acción.
- Art.30° Aquellos proyectos de investigación elaborados y orientados hacia los concursos convocados por las entidades que financien investigaciones, se sujetarán a los esquemas y requisitos establecidos por dicha entidades. Serán remitidos previamente a la DUI para ser presentados a nombre de la Universidad a la entidad respectiva.
- Art.31° Los proyectos de investigación se financiarán con recursos provenientes del Presupuesto General de la República, recursos directamente recaudados, convenios, entes cooperantes y otros.
- Art.32° El proyecto de investigación, para fines de financiamiento, deberá presentar el respectivo presupuesto, por partidas específicas según sus requerimientos respectivos.
- Art.33° Los proyectos de investigación que reciban financiamiento de organismos internacionales o nacionales, públicos y privados, serán monitoreados por los institutos de investigación y la DUI, en resguardo del patrimonio y prestigio de la Universidad.
- Art.34° Los bienes y equipos que son adquiridos durante la ejecución del proyecto de investigación, se incorporan al patrimonio de la Facultad, en el área a la cual pertenecen la mayoría de integrantes del equipo de investigación.
- Art.35° La publicación de la revista científica y de resúmenes, serán financiadas por la Universidad.



- Art.36° Los fondos asignados por la UNHEVAL para atender la subvención de los proyectos de investigación, tendrán el carácter de intangible, y se aplicarán según los planes y programas de la DUI.
- Art.37° Los convenios y/o donaciones destinados a financiar los proyectos de investigación deberán ser suscritos por el rector, previo informe de la DUI.
- Art.38° Los proyectos de investigación que sean financiados por instituciones públicas y/o privadas, que requieran de contrapartida; dicho compromiso serán asumido por la Universidad.
- Art.39° Para los fines del financiamiento; con recursos del Tesoro público y Recursos Directamente Recaudados, un docente sólo podrá ser coordinador o miembro de un proyecto de investigación.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS PUBLICACIONES**

- Art.40° La DUI editará y publicará la revista científica de la UNHEVAL, en versión escrita y electrónica, con los resultados de los mejores trabajos de investigación de los profesores y las tesis de los alumnos.
- Art.41° La responsabilidad de la edición y la publicación de la revista científica de la UNHEVAL estará a cargo de la Editor y del Comité Editorial Multidisciplinario, designado por el Consejo Directivo de la DUI, contando con el apoyo de revisores anónimos, de preferencia externos.
- Art.42° Los artículos científicos, basados en los informes finales de investigación de docentes y las mejores tesis de los alumnos, serán escritos bajo el esquema propuesto por la DUI.
- Art.43° Los institutos de investigación de las facultades publicarán sus revistas científicas especializadas, cuidando de la calidad de las mismas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

- Art.44° Los profesores ordinarios, a dedicación exclusiva y tiempo completo podrán participar en los proyectos de investigación como coordinador o miembro, los profesores a tiempo parcial podrán participar como colaboradores.
- Art.45° Las obligaciones de los coordinadores de los proyectos de investigación son las siguientes:
- Presentar los proyectos de investigación de acuerdo a las políticas y líneas establecidas por la DUI, en duplicado y en archivo electrónico.
  - Coordinar el desarrollo de los proyectos de investigación en forma efectiva, organizando a los participantes, asignando actividades concretas, dirigiendo las reuniones de trabajo y evaluando a cada uno de los miembros.
  - Presentar los informes de avance de investigación al instituto de investigación de su Facultad o a la DUI según corresponda, por duplicado, de acuerdo a las pautas establecidas por la DUI.
  - Presentar el Informe Final y el Artículo Científico al Instituto de su Facultad, o a la DUI según corresponda, por duplicado y en archivo electrónico, de acuerdo al protocolo y al cronograma aprobado.
  - Asistir a las reuniones que convoquen el Director del Instituto de Investigación o autoridades relacionadas con la investigación.
- Art.46° Las obligaciones de los miembros integrantes del equipo de investigación son las siguientes:
- Efectuar los trabajos asignados por el Coordinador previo acuerdo del equipo de investigación.
  - Reportar al Coordinador del equipo de investigación el avance de tareas asignadas para la elaboración de los informes de avance y finales.
  - Asistir puntalmente a las reuniones de trabajo de coordinación y desarrollo de la investigación.
  - Efectuar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la investigación.





- Actualizarse permanentemente para elevar el nivel de sus trabajos de investigación.
  - Someterse a las sanciones en caso de incumplimiento.
- Art.47° Todo profesor ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo, está obligado a participar en un proyecto de investigación.
- Art.48° Participan también como colaboradores en los proyectos de investigación, los profesores y los jefes de prácticas contratados, alumnos de pregrado y post grado y otros profesionales que faciliten la investigación, el mismo que no implica bonificación económica por parte de la UNHEVAL.
- Art.49° En caso de ausencia, o retiro del Coordinador del equipo de investigación, miembros del grupo de investigación designarán otro Coordinador que debe ser reconocido por la DUI y dejando sin efecto la designación del Coordinador anterior.
- Art.50° Una vez aprobado el Proyecto de Investigación, con la resolución del Vice Rectorado Académico, las migraciones de los docentes a otros proyectos no estará permitido.
- Art.51° Los proyectos de investigación presentados por los profesores eméritos serán aprobados por la DUI, debiendo presentar a esta instancia los informes correspondientes.
- Art.52° La DUI establecerá un registro del Investigador e informará a la instancia respectiva para el pago del inventivo económico a la investigación, en base a las resoluciones de aprobación de los proyectos correspondientes.
- Art.53° Son derechos de los docentes investigadores:
- Ser miembro de un instituto de investigación y/o centro de investigación especializado, afín con su especialidad.
  - Participar como miembro activo en la toma de decisiones del instituto de investigación y/o centro de investigación especializado.
  - De ser profesor ordinario principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, podrá elegir y ser elegido Director del Instituto de Investigación al cual pertenece.
  - Acceder a los estímulos que se establece en el presente Reglamento.
  - Participar activamente en la investigación de su instituto y/o centro de investigación especializado.
  - Ser reconocido por la Universidad, en función a sus méritos.
  - Percibir los beneficios económicos de la investigación cuando se goza de licencia por año sabático o por capacitación oficializada; previa presentación y aprobación de los proyectos respectivos.
- Art.54° Son deberes de los Docentes Investigadores:
- Presentar oportunamente sus proyectos, avances e informes finales, ante el instituto respectivo o la DUI, según corresponda.
  - Participar, según su especialidad y competencia, en la elaboración y desarrollo del proyecto de investigación; del cual es integrante.
  - En caso de gozar de año sabático o licencia, por capacitación oficializada, el Docente Investigador debe cumplir con informar el avance y desarrollo de su investigación, de acuerdo al reglamento respectivo.
  - Garantizar que el informe final de la investigación sea original, de calidad y relevante.
  - Cumplir con la normatividad establecida por el Estatuto de la Universidad y la DUI, para propósitos de investigación en la UNHEVAL.
- Art.55° La Universidad nombrará progresivamente a los profesores extraordinarios investigadores, en concordancia al Art. 124° del Estatuto vigente y según Reglamento.
- Art.56° Los estudiantes a partir del quinto ciclo o tercer año de estudios y excepcionalmente alumnos de ciclos y años anteriores que demuestren alto rendimiento, podrán participar como colaboradores en los proyectos presentados por los docentes.



- Art.57° Las investigaciones que realicen los estudiantes, tomarán en cuenta preferentemente las líneas de investigación definidas en sus facultades, o se ceñirán a las áreas temáticas de su Plan de Estudios. Esta condición rige también para los trabajos de tesis.
- Art.58° Para fines de investigación, los estudiantes de pregrado podrán incorporarse a los institutos y centros de investigación correspondientes.
- Art.59° Aquellos proyectos de investigación de los estudiantes orientados a entidades cooperantes, serán presentados por la Universidad a través de la DUI, previa revisión del caso.
- Art.60° Se otorgará un reconocimiento a los estudiantes de pregrado que destaquen en las labores de investigación.

## **CAPITULO X**

### **INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR**

- Art.61° El incentivo al investigador consiste en una bonificación económica mensual que no forma parte de la remuneración ordinaria del docente. Tienen derecho a este incentivo los profesores eméritos y los profesores ordinarios a dedicación exclusiva, tiempo completo y los jefes de prácticas nombrados a dedicación exclusiva, tiempo completo, por el período en que realizan actividades de investigación y cuyos proyectos están aprobados y registrados en la DUI.
- Art.62° Los profesores con licencia oficial por estudios y año sabático percibirán el incentivo por investigación participando en proyectos individuales o interdisciplinarios aprobados por la DUI.
- Art.63° Son fuentes del incentivo al Docente Investigador los fondos económicos provenientes del Tesoro Público, más los Fondos Directamente Recaudados por la UNHEVAL. En función a los montos asignados por las fuentes y el número de docentes investigadores, que presenten proyectos e informes, se fija la asignación mensual que corresponde a cada investigador. De ninguna manera habrá reintegro de incentivos en caso de proyectos e informes extemporáneos.
- Art.64° Los colaboradores de los trabajos de investigación participan con fines académicos en los proyectos de investigación y se les reconoce con la Resolución correspondiente.
- Art.65° Los Docentes que perciban incentivos económicos por la investigación están obligados a participar en certámenes académicos o científicos que organice la DUI con relación a la investigación.
- Art.66° Cuando el docente investigador sea invitado y aceptada su participación en un evento en el país o en el exterior, la Universidad otorgará el permiso correspondiente según la normatividad vigente, y el incentivo en caso de existir disponibilidad económica.
- Art.67° La Dirección Universitaria de Investigación implementará las Jornadas de Investigación por facultades en forma anual.
- Art.68° Los docentes participarán con carácter obligatorio en las Jornadas de Investigación de su respectiva facultad, exponiendo en acto público los resultados de su trabajo de investigación culminados el año anterior ante una comisión evaluadora.
- Art.69° Las Jornadas de Investigación por Facultades, premiará a los investigadores, cuyos trabajos sean relevantes por su aporte a la ciencia y/o contribuyen directamente al desarrollo y se adecuan a las exigencias de la DUI. El premio consistirá en un distintivo denominado: "Medalla a la Investigación Hermilio Valdizán", más un diploma con este propósito se sujetará a una directiva reglamentada.



## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA CONVALIDACIÓN DE TESIS DE POST GRADO**

- Art.70° Los planes de tesis presentados por docentes de la UNHEVAL para fines de obtención del grado de Magister o Doctor, aprobados por la Escuela de Postgrado de la UNHEVAL, u otra Universidad del país serán convalidados con los proyectos de investigación exigidos por la DUI, el período de convalidación no debe exceder de un año.
- Art.71° La DUI para fines de convalidación de los planes de Tesis, señalados en el Art.68°, podrá efectuar recomendaciones a fin de mejorar los mismos.
- Art.72° Los planes de tesis de los docentes, aprobados por las escuelas de postgrado, para fines de convalidación, se presentarán directamente a la DUI.

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS SANCIONES**

- Art.73° El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación, de los informes de avance, informe final y el artículo científico por los docentes en las fechas indicadas por la DUI dará lugar a la suspensión del incentivo económico a la investigación en el período de incumplimiento; en caso de persistir el incumplimiento, será pasible a devolver todo el monto percibido, por constituir un pago indebido.
- Art.74° Los trabajos de investigación presentados son de carácter inédito y de propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el coordinador o miembro del grupo o docente que ha cometido tal irregularidad será sometido a proceso administrativo con devolución de lo percibido por subvención de investigación.
- Art.75° Los trabajos concluidos, para ser presentados en eventos científicos deben contar con la aceptación de los integrantes del grupo, caso contrario podrá ser considerado como apropiación ilícita.
- Art.76° El incumplimiento en el levantamiento de observaciones formuladas por la DUI, tanto al proyecto de investigación, al avance, al informe final y al artículo científico, en el plazo señalado, dará lugar a la suspensión del incentivo económico.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO:** La DUI implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de pregrado y postgrado, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas en las facultades y la Escuela de Postgrado, para su cumplimiento.

**SEGUNDO:** Cada Facultad y/o Escuela implementará su Instituto de Investigación

**TERCERO:** El Vice Rector Académico, el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo de la DUI y los Institutos de Investigación podrán presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento.

**CUARTO:** Para el cumplimiento del artículo 67°, la DUI gestionará ante las instancias correspondientes, el apoyo económico necesario.

**QUINTO:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por el Consejo Consultivo de la DUI en coordinación con el Vice Rector Académico.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su ratificación por el Consejo Universitario, la emisión de la resolución correspondiente.

**SEGUNDO:** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la Ley Universitaria.